

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia: N° 20

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-06-1999

Título: POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 6 DE LA LEY 28 DE 1995, EL CUAL REFORMA EL ARTICULO 702 DEL CODIGO FISCAL, Y SE MODIFICAN FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23827

Publicada el: 28-06-1999

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Fiscal, Finanzas públicas, Presupuesto, Economía

Páginas: 2

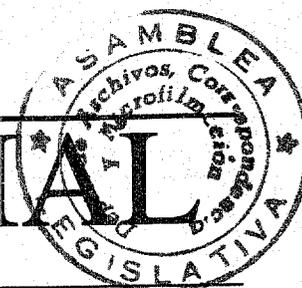
Tamaño en Mb: 0.482

Rollo: 177

Posición: 1889

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 28 DE JUNIO DE 1999

Nº 23,827

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 20

(De 23 de junio de 1999)

"POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 6 DE LA LEY 28 DE 1995, EL CUAL REFORMA EL ARTICULO 702 DEL CODIGO FISCAL, Y SE MODIFICAN FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA." PAG. 1

LEY Nº 21

(De 24 de junio de 1999)

"POR LA CUAL SE CREA EL PATRONATO DENOMINADO CASA HOGAR SELMA Y HERBERT TRISKER." PAG. 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA 34-96

FALLO DEL 30 DE ABRIL DE 1999

"DEMANDA CONTENCIOSO DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LCDO. RICARDO J. VARGAS, EN REPRESENTACION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO." PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 20

(De 23 de junio de 1999)

Por la cual se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, el cual reforma el artículo 702 del Código Fiscal, y se modifican funciones del Ministerio de Economía y Finanzas en materia presupuestaria

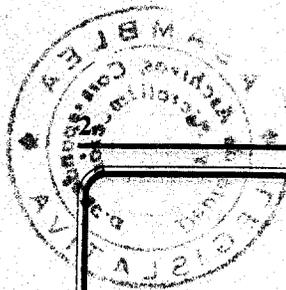
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, por el cual se adiciona el literal d y cinco párrafos al artículo 702 del Código Fiscal.

Artículo 2. El primer párrafo del numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, queda así:

Artículo 2. El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/2.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/ 36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

...
B. En materia presupuestaria:

- ...
2. Presentar un plan de contención del gasto público, cuando en cualquier época del año considere fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado. Este plan podrá ser aprobado mediante resolución ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

Artículo 3. La presente Ley deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995 y modifica el numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente (s.i.)

LAURENTINO CORTIZO COHEN

El Secretario General

HARLEY JAMES MITCHELL D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

Ley 20
(De 23 de Junio de 1999)

Por la cual se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, el cual se reforma el artículo 702 del Código Fiscal, y se modifican funciones del Ministerio de Economía y Finanzas en materia presupuestaria

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995, por el cual se adiciona el literal d y cinco párrafos al artículo 702 del Código Fiscal.

Artículo 2. El primer párrafo del numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, queda así:

Artículo 2. El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

B. En materia presupuestaria:

...

2. Presentar un plan de contención del gasto público, cuando en cualquier época del año considere fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado. Este plan podrá ser aprobado mediante resolución ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

3.

Artículo 3. La presente Ley deroga el artículo 6 de la Ley 28 de 1995 y modifica el numeral 2 del literal B del artículo 2 de la Ley 97 de 1998.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente (a.i.)
LAURENTINO CORTIZO COHEN
ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL -

El Secretario General
HARLEY JAMES MITCHELL D.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, 23 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas